



EXENTA N° **14/1/2/0218/**

SANTIAGO,

30 DIC. 2011

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) Que por Resolución Exenta 101/01479 de fecha 29 de Junio de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0111/02030 de fecha 30 de Diciembre de 2009, la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante esta Dirección General, otorgó a Pedro Alfonso Gonzalez, una concesión para la prestación de servicios a terceros, consistente en el abastecimiento de comidas a bordo de las aeronaves de la línea aérea Lan Airlines S.A y a otras que así lo requieran, más un espacio en plataforma para estacionamiento de un vehículo de la empresa en el Aeropuerto Mataveri de la Isla de Pascua.
- b) Que por Oficio N° 14/1/2/1558/7823 de fecha 07 de Diciembre de 2011, esta Dirección General informó la modificación de condiciones en el Aeropuerto Mataveri de la Isla de Pascua.
- c) Que mediante carta de fecha 27 Diciembre de 2011, el Sr. Pedro Alfonso Gonzalez, aceptó la modificación propuesta.
- e) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i), 8° y 11° de la Ley N° 16.752 y en el artículo 47° y siguientes del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos” aprobado por Decreto Supremo (AV) N° 172 del año 1974.

RESUELVO:

- 1.- Modifícase, a contar del 01 de Enero de 2012, los Resuelvo N°s 2, 3 y 4 de la Resolución Exenta N° 101/01479 de fecha 29 de Junio de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0111/02030 de fecha 30 de Diciembre de 2009, los cuales quedarán como se indican:
- 2.- La concesión se otorga hasta el 31 de Diciembre del año 2013.
- 3.- El concesionario pagará un Derecho Aeronáutico Mensual basado en un 10% de las ventas netas del mes con un monto mínimo de \$739.610.- (setecientos treinta y nueve mil seiscientos diez pesos), resultante de la aplicación del artículo 56° del DAR – 50 “Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos”. El referido monto será reajustado trimestralmente de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° de dicho Reglamento, y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año.

El concesionario tendrá la obligación de presentar a los cinco días siguientes al término de cada mes, la declaración de ventas netas efectuadas en el Aeropuerto Mataveri de la Isla de Pascua.

- 4.- Para resguardar el fiel y oportuno cumplimiento de sus obligaciones el concesionario deberá entregar una Boleta Bancaria de Garantía a favor del "Fisco, Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor unitario de UF 100, con una vigencia mínima al 31 de Marzo del año 2014.

El concesionario, autoriza expresamente esta Dirección General para hacer efectiva la respectiva boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de las superficies entregadas en concesión, éstas no fueren devueltas oportunamente, y/o en el evento de existir deudas pendientes que sean de cargo exclusivo suyo, al momento de ponerse término a la presente concesión.

- 2.- En todo lo no modificado rige la Resolución Exenta 101/01479 de fecha 29 de Junio de 2007, modificada por Resolución Exenta N° 14/1/2/0111/02030 de fecha 30 de Diciembre de 2009.
- 3.- La presente concesión, al igual que todas las que otorga esta Dirección General, estará regulada por el DAR-50 "Reglamento de Tasas y Derechos Aeronáuticos" aprobado por el D.S. (AV) N° 172 de fecha 05 de Marzo del año 1974 y sus modificaciones posteriores.
- 4.- Una vez tramitada la presente Resolución, la sociedad concesionaria dispondrá de un plazo de 30 días para suscribir ante notario Público, tres de sus ejemplares en señal de aceptación, debiendo protocolizar uno de ellos ante el mismo Notario y remitir a esta Dirección General uno de estos, con la constancia de su protocolización.
- 5.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de esta Dirección General.
- 6.- Regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, conforme a lo dispuesto en el D.L. N° 1.939 de 1977.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE, (FDO) VIVIANA ITURRIAGA PIÑA, DIRECTORA COMERCIAL.

Lo que se transcribe para su conocimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 3 EJEM. PEDRO ALFONSO GONZALEZ**
CATEDRAL N° 1289, OF N° 916 - SANTIAGO
- 1 EJEM. MINISTERIO DE BIENES NACIONALES.
- 1 EJEM. DGAC., AEROPUERTO MATAVERI – ISLA DE PASCUA
- 1 EJEM. DGAC, DIRECCIÓN DE AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONAUTICOS.
- 1 EJEM. DGAC, OFICINA DE PARTES.
- 2 EJEM. DGAC, DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES